SAN LUIS, 1 de septiembre de 2023.-

VISTO:

El EXPE: 6109/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente expediente el Señor Secretario General de APUNSL (Asociación del Personal Nodocente de San Luis), solicita que se arbitren los medios necesarios para otorgar un aumento salarial al personal contratado de la Universidad Nacional de San Luis, a fines de acortar la brecha existente con el personal de planta permanente.

Que el Señor Rector de la Universidad Nacional de San Luis, atento a lo solicitado por el Señor Secretario General de APUNSL, y en virtud de los aumentos obtenidos por FATUN (Federación Argentina del Trabajador de las Universidades Nacionales), en paritarias nacionales en el primer semestre, y a los efectos de no perder relación entre el personal contratado de la Universidad Nacional de San Luis, se decide otorgar en dos tramos de aumento, a partir del 1° de septiembre de 2023 un aumento del QUINCE POR CIENTO (15 %), y desde el 1° de octubre de 2023 el QUINCE POR CIENTO (15 %), sobre el sueldo de febrero de 2023.

Que los porcentajes serán a consideración de la administración las excepcionalidades según las tareas, y la prestación horaria.

Que el Señor Secretario General, requiere a Dirección de Recursos Humanos que dicte el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Conceder aumento de sueldo al personal contratado de la Universidad Nacional de San Luis, según los considerandos precedentes, a partir del 1° de septiembre de 2023 un aumento del QUINCE POR CIENTO (15 %), y desde el 1° de octubre de 2023 el QUINCE POR CIENTO (15 %), ambos sobre el sueldo de febrero de 2023.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que demanden las presentes homologaciones de contrataciones se deberán imputar al Presupuesto Ordinario de acuerdo al siguiente detalle:

PROGRAMA 731 - EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

DEPENDENCIA 1 - 1 RECTORADO

ACTIVIDAD 02 - CONTRATO

INCISO 1 - GASTOS PERSONAL–PART PRINCIPAL- 2.0-NO PERMANENTE

ARTÍCULO 3º.-Comuníquese, notifíquese, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

NL

FM

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 01/09/2023 13:16:29
Razon: Cargado por SIU-Documentos



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 05/09/2023 08:31:10
Razon: Autorizado por Victor Anibal Moriñigo



Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 04/09/2023 08:30:39
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil